CONTRATO N° 73 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **Ing. TOMAS ESCAURIZA**, con **C.I. N° 482.026**, en representación de la firma **EL INGENIERO JARDINES de Tomas Escauriza** , con **RUC N° 482026-6**, con domicilio en, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2012 "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL AISP"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 02/2012 "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL AISP"***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".***

La modalidad de este contrato será, la de contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 Inc. s) de la ley 2051/2003 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

El presente Contrato es de carácter plurianual, ya que la porción de los servicios a ser proveídos, correspondiente al Ejercicio 2012 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el presente ejercicio. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para ese Ejercicio.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la Calidad y Cantidad de los servicios con relación a su oferta.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 516/2012 de fecha 10 de abril de 2012 y la Resolución de Rectificación N° 631/2012 de fecha 27 de setiembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*

ING TOMAS ESCAURIZA
CI 482 026

El Ingeniero
Jardines
Tel.: 610.724

9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El proveedor se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a proveer y realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a **5 (cinco) días calendario**, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como plazo la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio.

El horario para proveer y realizar los servicios a requerimiento será de lunes a sábado de 07:00 hasta las 13:00 hs. y en caso de eventos especiales en coordinación con la fiscalización.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en la Planilla de Precios Unitarios del presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución de la

El Ingeniero
Jardines
Tel.: 610.724

Contratación y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

La presente contratación será bajo la modalidad de ***CONTRATO ABIERTO****, siendo el mínimo a contratar la suma de* ***GS. 112.920.000 (Guaraníes Ciento Doce Millones Novecientos Veinte Mil) IVA Incluido*** *y el máximo la suma de* ***GS. 225.840.000 (Guaraníes Doscientos Veinte y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil) IVA incluido,*** *basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.*

- *Correspondiendo al ejercicio 2012* ***GS. 75.840.000 (Guaraníes enta Millones) IVA Incluido.***
- *Correspondiente al ejercicio 2013* ***Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA Incluido****, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios realizados en el presente Ejercicio sujeto a disponibilidad presupuestaria y para los servicios a ser realizados en el Ejercicio 2013 estarán sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a las siguientes condiciones:

- *El pago se realizará de manera mensual, por mes vencido, cuando el oferente adjudicado presentare para el cobro correspondiente la Factura Crédito, debidamente recepcionada, y la contratante emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, conjuntamente con los responsables del Departamento de Auditoría Interna de la Institución, dentro de los (60) sesenta días calendarios de presentadas las documentaciones legales.*
- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Proveedor o no las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Considerando la Plurianualidad del presente Contrato, el pago por los servicios correspondientes al Ejercicio 2013 están sujetos a aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio.*
- *Todos los gastos de transporte de los suministros hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en el Art. 1º que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El Ingeniero
Jardines
Tel.: 610.724

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.

: Precio adjudicado.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El Ingenier...
Jardines
Tel.: 610.724

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la prestación del servicio, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley Nº 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la ***CONTRATANTE,*** *también se le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

CARLOS JOSÉ ROCIARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dicha garantía deberá ser otorgada podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del PROVEEDOR.

El Ingenio
Jardines
Tel.: 610.724

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al PROVEEDOR y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – PROCEDIMIENTO Y RECEPCIÓN

Para los servicios se utilizará el siguiente procedimiento:

1°) La CONTRATANTE emitirá a través del Fiscal designado, una Orden para cada servicio, en la que se detallarán los SERVICIOS a ser realizados, en base a la Planilla de Adjudicación, que forma parte de este Contrato.
2°) Si a juicio del CONTRATISTA debieran agregarse otros SERVICIOS, estos deberán contar con la autorización expresa del Fiscal, debiendo agregarse a la Orden de Servicio, aquellos adicionales.
3°) En base a la Orden de Servicio se dará inicio a los SERVICIOS solicitados, y una vez concluidos, serán verificados por la Auditoría Interna de la DINAC, quien dará su aprobación consignando su firma en la casilla correspondiente de la Orden de Servicio u otros documentos que consideren necesarios.

Los SERVICIOS, podrán ser sometidos a verificación y control, de conformidad a la CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el PROVEEDOR, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El PROVEEDOR deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato

DN. CARLOS JOSE GARRAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El Inger
Jardin
Tel.: 610.724

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

ECO. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El Ingeniero
Jardines
Tel.: 610.724

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*

El Ingen
Jardines
Tel.: 610.72

3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 22 (veintidós) meses. Considerando la Plurianualidad del presente Contrato, las partidas correspondientes al Ejercicio 2013 estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de dicho Ejercicio.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ...09..... días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce.***

Ing. TOMAS ESCAURIZA
EL INGENIERO JARDINES

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ING TOMAS ESCAURIZA

CI 532 [illegible]

El Ingeniero
Jardines
Tel.: 610.724

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil* LCO N° 02/2012

Adjudicado: **EL INGENIERO JARDINES** ID: 228.173

Cuadro de Precios Unitarios

Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medidad	Cantidad	Presentacion	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	70111703-001	BOTON DE ORO	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
2	70111703-001	TAGETE	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
3	70111703-001	PETUNIA	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
4	70111703-001	IMPATIENS DE SEMILLA	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
5	70111703-001	BEGONIA	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
6	70111703-001	COSMO	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
7	70111703-001	CORALITO	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
8	70111703-001	LABIOS DE SEÑORITA	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
9	70111703-001	ZINNIA	DOCENA	1	PLANTINES 15X15	11.550	11.550
10	70111703-001	ABONO ORGANICO 30KG	KILOGRAMO	1	BOLSA	8.800	8.800
11	70111703-001	MANTILLO 20KG	KILOGRAMO	1	BOLSA	8.800	8.800
12	70111703-001	SANTA RITA ENANA 30X30	UNIDAD	1	30X30	22.000	22.000
13	70111703-001	BUXOS DE 50CM	UNIDAD	1	50X50	330.000	330.000
14	70111703-001	PASTO TIPO JESUITA	M2	1	PANES	11.000	11.000
15	70111703-001	CAMBIAR LO EXISTENTE EL 50% POR SANTA RITA	UNIDAD	1	MACETAS PLASTICAS 35X35	22.000	22.000
16	70111703-001	LANTANA RASTRERA	UNIDAD	1	MACETAS PLASTICAS 35X35	8.800	8.800
17	70111703-001	JAZMIN DEL CIELO	UNIDAD	1	MACETAS PLASTICAS 35X35	7.700	7.700
18	70111703-001	REPOSICION DE PASTO DE LA ESPECIE SIEMPRE VERDE	M2	1	PANES	11.000	11.000
19	70111703-001	PROVISION DE ARENA	M3	1	BOLSA	55.000	55.000
20	70111703-001	MANTENIMIENTO DE JARDINERIA	MES	1	MES	1.650.000	1.650.000
						TOTAL IVA INCLUIDO	2.239.050

GS. 2.239.050 (GUARANIES DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA

MONTO MINIMO Gs. 112.920.000 (GUARANÍES CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL)

MONTO MAXIMO Gs. 225.840.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL)

EJERCICIO 2012 Gs. 75.840.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL)

EJERCICIO 2013 Gs. 150.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES) - SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

OBS.: * De conformidad a la IAO 30 - Diferencias, errores y omision, especificamente en el numeral 30.3 inc. b "...si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevaleceran y se corregira el total..." se procedió a la correcion de la suma total de la oferta de la empresa EL INGENIERO JARDINES.-

El Ingeniero Jardines
Tel.: 610.724

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil